

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 4 de 1971

Núm. 3048

Departamento de Asuntos Agrarios y de Colonización

VISTO para resolver el expediente nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido relativo a la privación de derechos agrarios y del poblado denominado "PICO DE ORO", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agraria convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el Juicio de referencia la cual tuvo verificativo el día 25 de junio de 1968, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios y sucesorios a los mencionados ejidatarios de acuerdo con lo que dispone el Artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las parcelas abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo; asimismo se reconozcan derechos agrarios a los campesinos que se citan en el Tercer Punto Resolutivo de la presente Resolución

RESULTANDO SEGUNDO Los ejidatarios afectados por este Juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se hicieron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos convenientes, en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.— La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; en sesión celebrada el día 2 de julio de 1970; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el Artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios sancionados han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refieren los Artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios; cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO:— Los adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas por más de dos años ininterrumpidos habiéndolo reconocido por derechos agrarios por la Asamblea General

Sigue a la vuelta

de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con lo que disponen los Artículos 156 y 164 del Código de la Materia, por lo que, de conformidad con los preceptos legales invocados y con lo establecido por los Artículos 54, 152, 165 de la misma Ley, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto con apoyo en los Artículos ya mencionados del Código Agrario vigente; se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado "PICO DE ORO", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC.— 1.—Genaro L. López, 2.—Flavio Claudio Palma Broca, 3.—Cándido de los Santos Jiménez, 4.—Cándido Sánchez Rodríguez, 5.—Gerónimo Hernández Montejo, 6.—Carmen Hernández Montejo, 6.—Carmen Manuel Hernández, 7.—Catarino Alvarez Montejo, 8.—Patricio Silvano Gerónimo, 9.—Cabino Silvano Domínguez, 10.—Simón Barahona Gómez, 11.—José J. Arenas Sánchez, 12.—Jacobino Pérez López, 13.—Valentín López González, 14.—Evelio Rosas Cruz, 15.—Rosa Sánchez Méndez, 16.—Octaviano León García, 17.—Lino Correa López, 18.—Atilano Jiménez Palma, 19.—Pedro Primo Vidal, 20.—Sebastián Madrigal, 21.—Saúl García Jiménez, 22.—José Nieves Olive, 23.—Francisco Acosta de la Cruz, 24.—Agustín Acosta Jiménez, 25.—Jacinto Sosa Ramos, 26.—Florentino Pérez Balcazar, 27.—María García Hernández, 28.—Francisco López González, 29.—Eduardo Córdoba Olán, 30.—Fernando López Gerónimo, 31.—Amado de la Cruz Cabrán, 32.—Gilberto Domínguez de los Santos, 33.—Rafael Pereyra Rodríguez, 34.—Antonio Contreras Manueles, 35.—Donaciano Sánchez García, 36.—Tito Silvano López, 37.—Santiago Santiago López, 39.—Abraham Gerónimo López, 39.—Aniceto Moreno Arias, 40.—Rogelio Manueles Meza, 41.—Gilberto Méndez Barahona, 42.—Pedro Flores Jiménez, 43.—Generoso Suárez Aguilar, 44.—Gonzalo López Gómez, 45.—Arnulfo Mister Manueles, 46.—Abelardo Pérez Sánchez, 47.—Carlos César Morales Castañeda, 49.—Nicasio López Martínez, 49.—Simón Manueles Sánchez, 50.—José Arenas García, 41.—Bartolo Sosa Ramos, 52.—Remigio Gómez Olán, 53.—Arnel Gerónimo Alvarez, 54.—Genaro Tab Pech, 65.—Inocencio Rodríguez Gó-

mez, 56.—Germán Morales Arias, 57.—Dolores Gómez Jiménez, 58.—Adelfo Gerónimo Palma, 59.—Dámaso Sánchez López, 60.—Domingo Arenas Sánchez, 61.—Antonio Valencia Moreno y 82.—Josué Jiménez Hernández: por la misma razón se priva de derechos sucesorios a los CC.— 1.—Mario Landero Caporali, 2.—Fidleín Landero Caporali, 3.—Andrés Palma Salaya, 4.—Miguel Palma Salaya, 5.—Eusebio Palma Salaya, 6.—Rosario Palma Salaya, 7.—Antonio de los Santos Alvarez, 8.—Israel de los Santos Alvarez, 9.—Anita Sánchez Méndez, 20.—Petra Sánchez Méndez, 11.—Lorenza Sánchez Méndez, 12.—Margarita Gómez, 13.—Esaut Alvarez Olán, 14.—Cleofas Alvarez Olán, 15.—Seina Alvarez Olán, 16.—Urias Sánchez Silvano, 17.—Régulo García, 18.—Justina Manueles Meza, 19.—Maclovio Barahona Meza, 20.—Guillermo Barahona Meza, 21.—Eudocia Barahona Meza, 22.—José Inés Arenas Jiménez, 23.—Leodegario Arenas Jiménez, 24.—Sofía Arenas Jiménez, 25.—Rosario Pérez López, 26.—Francisco Pérez López, 27.—Antonio Gómez, 28.—Luciano López Gómez, 29.—Eduardo López Gómez, 30.—Luis María Rosas Jiménez, 31.—Mireya Rosas Jiménez, 32.—Antonio Lara Sánchez, 33.—Crescencia Lara Sánchez, 34.—María Cristina León de los Santos, 35.—Francisco León de los Santos, 36.—Antonio León de los Santos, 37.—Manuela León de los Santos, 38.—Eleazar Correa Casango, 39.—Alberto Correa Casango, 40.—Luciano Jiménez Marín, 41.—Dolores Reyes, Z., 42.—Ángel Primo Lara, 43.—Maurilia Vidal Vargas, 44.—Victoria Primo Reyes, 45.—Manaen Madrigal Hernández, 46.—María Antonia Valencia, 47.—Celerina García, 48.—María Ángela Jiménez, 49.—Elcazar Pérez Sánchez, 50.—María Jiménez, 51.—Dolores Acosta, 52.—Carmela Barahona, 53.—José Pérez Hernández, 54.—Unicia Pérez Hernández, 55.—Dolores Arenas García, 56.—Juana Arenas García, 57.—Manuela Arenas Careña, 58.—Cruz López Martínez, 59.—Faustino López Martínez, 60.—Natividad López Martínez, 61.—Margarita López Martínez, 62.—Bartolo Córdoba M., 63.—Dolores López M., 64.—María Santos López Morfín, 65.—Bartolo de la Cruz Cabrán, 66.—Carmen de la Cruz Cabrán, 67.—Darbelio Domínguez H., 68.—Aurelia Domínguez M., 69.—Ramona Pereyra López, 70.—Isaías Alvarado S., 71.—Bernabé Sando G., 72.—Rafael Silvano Carrillo, 73.—Carlos Silvano González, 74.—Anita Arenas Sánchez, 75.—Jacinto Moreno Santi go.

Sigue al frente

76.—Juan Manuel Hernández, 77.—Manuela Adorno, 78.—Natividad Pereyra T.; consecuentemente, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se los habían expedido a los titulares sancionados Núm: 1256090, 1256091, 1256092, 1256097 1256101, 1256104, 1256106, 1256110, 1256117, 1256126, 1256130, 1256131, 1256132, 1256135, 1256144, 1256146, 1256164, 1256165, 1256168, 1256172, 1256173, 1256175, 1256176, 1256177, 1256182, 1256187, 1256195, 1256198, 1256699, 1256202, 1256203, 1256207, 1256214, 1256216, 1256217, 1256220, 1256221, 1256222, 1256226, 1256234, 1256235, 1256237, 1256239, 1256247, 1256248, 1256254, 1256256, 1256257, 1256260, 1256264, 1256265, 1256268, 1256270, 1256271, 1256273, 1256098, 1256100, 1256103, 1256150, 1256157, 1256263, 1256256.

SEGUNDO. —Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas que fueron abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los CC.— 1.—Matilde Domínguez Gómez, 2.—María Antonia Olán, 3.—Argelia Álvarez Ramos, 4.—Irene González, 5.—Narciso Ursino, 6.—Petrona Vázquez y 7.—Miguel Valencia R.; consecuentemente, expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata; en la inteligencia de que las parcelas que quedaron enlistadas del número 1 al 55 en el primer punto Resolutivo se declaran vacantes para posteriormente ser adjudicadas.

TERCERO. —Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los CC., 1.—José Alvarado Izquierdo, 2.—Gaspar Arenas Álvarez, 3.—Iznardo Arenas Álvarez, 4.—Pedro Benítez de los Santos, 5.—Lorenzo Broca Jiménez, 6.—José Candado Vázquez, 7.—Candelario Cordero Méndez, 8.—Macario Córdova Alamilla, 9.—Carmen Córdoba López, 10.—Vicencio Correa Montejo, 11.—Lido Cruz Montiel, 12.—Gumercindo de la Cruz M., 13.—Valente de la Cruz de los S., 14.—Valentín de la Cruz Pérez, 15.—Jaime de la Cruz de la C., 16.—José Jesús de la Cruz de C., 17.—Mariel de la Cruz de la C., 18.—Margarito de la Cruz de C., 19.—Félix de la Cruz Adriano, 20.—Abundio Barahona de la C., 21.—Marcolfo

de la Cruz B., 22.—Carmen de la Cruz C., 23.—José Cruz Castellano Carabeo, 24.—Leodegario Cruz Montiel, 25.—Elias Chablé Alcudia, 26.—Isidro Chablé Alcudia, 27.—Juan Chablé Alejandro, 28.—Ananías Domínguez Santos, 29.—Candelario Domínguez Angulo, 30.—Miguel Domínguez Córdoba, 31.—Armando Domínguez de los S., 32.—Manolo Domínguez de los S., 33.—Arelí Domínguez Jiménez, 34.—Bernardino Escobar Mendoza, 35.—Isidro Espejo González, 36.—Efraín de la Fuente P., 37.—José Angel de la Fuente P., 38.—Andrés Flores Sánchez, 39.—Modesto Gamas Cruz, 40.—Apolinar García Córdoba, 41.—Eladio García Córdoba, 42.—Cayetano García Silvano, 43.—Amada García Salaya, 44.—Mateo Gerónimo Arenas, 45.—Roboan Gerónimo Arenas, 46.—Florentino Gómez García, 47.—Felipe Gómez Hernández, 48.—Gonzalo Gómez Hernández, 49.—Ausencio Gómez Ramírez, 50.—Fidelino Gómez Ramírez, 51.—Jesús Gómez Rodríguez, 52.—José María Gómez Rodríguez, 53.—Elicio Góngora Román, 54.—Osvaldo González Balcazar, 55.—Roque González Manzanero, 56.—Lorenzo Hernández Alamilla, 57.—Uriel Hernández Arias, 58.—Osías Hernández Gerónimo, 59.—Rosario Palma Hernández, 60.—José Atila Hernández P., 61.—Pablo Hernández Pérez, 62.—Gaspar Herrera García, 63.—José Izquierdo Candelago, 64.—Ignacio Izquierdo C., 65.—Hipólito Jiménez García, 66.—César Jiménez Velázquez, 67.—Francisco Lara Jiménez, 68.—Rochel López Chablé, 69.—Oscas López Gerónimo, 70.—Lorenzo López Morales, 71.—Abigail López Pulido, 72.—Alside Luna López, 73.—Alberto López Luna, 74.—Miguel Castellanos M., 75.—Ezequiel Madrigal Hernández, 76.—Candelario Madrigal R., 77.—Nicolás Manuel de los S., 78.—Alguimiro Manuel O., 79.—Mario Manuel López, 80.—Lucas Manuel Rivón, 81.—Santiago Martínez López, 82.—Arno Sánchez Barahona, 83.—Hermelindo Méndez Gómez, 84.—Venustiano Méndez G., 85.—Evaristo Méndez Machín, 86.—Santiago Méndez Machín, 87.—José Méndez Miranda, 88.—Carmen Méndez Barahona, 89.—Efraín Méndez Barahona, 90.—Baldomero Méndez Román, 91.—Oscar Mendoza Córdoba, 92.—Héctor Morales Domínguez, 93.—Sarvelio Morales García, 94.—Otilio Morales García, 95.—Albaro Morales Magaña, 96.—Leonel Morales Montejo, 97.—Mario Muñoz Arenas, 98.—Amadeo Palma García, 99.—Andrés Palma García, 100.—Agapito Palma Montejo, 101.—

Andrés Pérez Juárez, 102.—Secundino Pérez Juárez, 103.—Manuel Pérez Madrigal, 104.—José del Carmen Priego C., 105.—Manuel A. Priego Herrera, 106.—Roman Priego Herrera, 107.—Eusebio Reyes Ramírez, 108.—Manuel Rivos Carrillo, 109.—Refugio Rodríguez Chablé, 110.—Keynaldo Rodríguez García, 111.—Bartolo Rodríguez Gómez, 112.—Custodio Arcadio Rodríguez G., 113.—Noé Rodríguez Gómez, 114.—Anstelo Romero Arias, 115.—Arturo Rueda Jiménez, 116.—Leobino Sánchez Méndez, 117.—Litas Sánchez Silvano, 118.—Francisco Sánchez Urbano, 119.—Isael de los Santos A., 120.—Remco de los Santos R., 121.—Abel Silvano Barahona, 122.—Jeremías Silvano Santos, 123.—Aparicio Jesús Torres, 124.—Armando Trinidad López, 125.—Gertrudis Trinidad López, 126.—Angel Uscanga Jecome, 127.—Sertino Ventura Javier, 128.—Fidencio Vidal Córdoba, 129.—Ismael Vidal Córdoba, 130.—Bartolo Arenas R., 131.—Ercilia Arias Sánchez, 132.—Olivero Arenas Alvarez, 133.—Bernabé Alvarado Leyva, 134.—Natividad Alvarez Carrillo, 135.—Jaime Alvarez Domínguez, 136.—Gilberto Alor Rodríguez, 137.—Inocente Alor Rodríguez, 138.—Lorenza Alvarez López, 139.—Feliciano Bolaina Ramírez, 140.—Máximo Carrillo Alvarez, 141.—Gregorio Cacho Carrillo, 142.—Abundio Castellanos C., 143.—Luciano Córdoba Barahona, 144.—Andrés Contreras M., 145.—Abigail Contreras M., 145.—Antonio de la Cruz Cruz, 147.—Benjamín de la Cruz M., 148.—Carlos Mario de la Cruz, 149.—José Meza Cruz, 150.—Leodegario Cruz Montiel, 151.—Eduardo Chablé Hernández, 152.—Joel Domínguez Ruiz, 153.—Candelario de Dios Leyva, 154.—Francisco de Dios López, 155.—Wilfrido Domínguez Ruiz, 156.—Victor Domínguez Gómez, 157.—Francisco Escobar Mendoza, 158.—Teódulo Escobar Ramos, 159.—Miguel Flores Horacio, 160.—Pedro Flores Jiménez, 161.—Francisco García Alcocer, 162.—Cebalino García Sánchez, 163.—Raymundo García Domínguez, 164.—Wenceslao García Domínguez, 165.—Baldomero Gamas Olán, 166.—Ignacio Gamas Olán, 167.—Leonides González Castellanos, 168.—Rosario García G., 169.—Gregorio Jiménez G., 170.—Pedro Guillen Alcuía, 171.—Petrona Gerónimo López, 172.—Saúl García Domínguez, 173.—Dolores Gamas Jiménez, 174.—Socorro Gerónimo Arias, 175.—Inocente Hernández Gerónimo, 176.—Pantaleón Hernández, 177.—Asunción Izquierdo Arroyo, 178.—Lorenzo Izquierdo G., 179.—Sebastián Javier López, 180.—Valeriano Jiménez Gerónimo,

181.—Victor Jiménez Gerónimo, 182.—Leovigildo Jiménez R., 185.—Pedro Jiménez, 184.—Juan Jiménez Velázquez, 185.—Gregorio Jiménez Gómez, 186.—Higinio Lara Adorno, 187.—Leyre Lázaro de los Santos, 188.—José L., García, 189.—Natividad López Morales, 190.—Eleodoro Manueles Hernández, 191.—Rafael M. Castellanos, 192.—Maximiliano Manueles V., 193.—Rafael Manueles Hernández, 194.—Severo Molina Hernández, 195.—Gabriel Manueles Rivas, 196.—Hilario Morales García, 197.—Manuel Morales García, 198.—Valeriano Morales García, 199.—Santana Muñoz Candelero, 200.—Antonio Morales Félix, 201.—José Naranjo Naranjo, 202.—Fernando Ocaña B., 205.—Arias Prenda Domínguez, 204.—Sáulo Presenda Domínguez, 205.—José Luis Quiroga H., 206.—Candelario Ramírez O., 207.—Agustín Reyes Trinidad, 208.—Rudino Rivón Carrillo, 209.—Aguiles Santos Gamas, 210.—Adiel Silvano de los Santos, 211.—Gabino Silvano Domínguez, 212.—José Silvano Domínguez, 213.—Hilda Sánchez Silvano, 214.—Felipe Torres Aguilar, 215.—José Angel Torres Aparicio, 216.—José Dolores Torres A., 217.—Anicacio Arenas Alvarez, 218.—Apolonio Bautista Ortiz, 219.—Antonio Bolaina Cruz, 220.—Miguel Bolaina de la Cruz, 221.—Fidel Castellano D., 222.—Miguel Castellanos D., 223.—Angel Cacho Juárez, 224.—Segismundo Caporal M., 225.—Constantino Caporal V., 226.—Eladio de la Cruz López, 227.—Antonio Cruz Hernández, 228.—Eleodoro Cruz Hernández, 229.—Fernando de la Cruz M., 230.—Juan de la Cruz Méndez, 231.—J. Carmen Chablé Alcuía, 232.—Roberto de la Cruz M., 233.—Eduardo Chablé Hernández, 234.—Lucindo Chablé Pérez, 235.—María del Carmen Cupido, 236.—Andrés de Dios García, 237.—Luciano de Dios García, 238.—José Domínguez Jiménez, 239.—Heber Fuentes Córdoba, 240.—Concepción Fuentes Córdoba, 241.—Francisco Fuentes Domínguez, 242.—Mario Fuentes Fuentes, 243.—Missel Garduza Domínguez, 244.—Uriel García Izquierdo, 245.—Higinio Gallegos Jiménez, 246.—Eustaquio Góngora H., 247.—Carmen González Jiménez, 248.—Lorenzo Góngora Román, 249.—Alberto González Rueda, 250.—José Hernández Córdoba, 251.—Ramiro Hernández de la C., 252.—Salvador Hernández J., 253.—Alonso Hernández de Dios, 254.—Ramón Hernández Lenis, 255.—Flavio Hernández Frias, 256.—Gabriel Hernández G., 257.—José de la Cruz Hernández, 258.—Arnulfo Juárez de los S., 259.—Abra-

Sigue al frente

ham Lagunes Cortes, 260.—Julio Lagunes Cortés, 261.—Luis Lagunes Cortés, 262.—Pilar Lagunes Cortés, 263.—Genaro Landerós López, 264.—Francisco Lagunes Pérez, 265.—Francisco Loreto Ramírez, 266.—Eliodora Montejo de la C., 267.—Rafael Martínez Escobar, 268.—Ángel Martínez Ventura, 269.—Asunción Méndez Torres, 270.—Natividad Méndez Torres, 271.—Simón Molina Hernández, 272.—Esteban Demetrio Nieto U., 273.—Dolores Pérez Hernández, 274.—Natividad Pérez Gómez, 275.—Juan Antonio Pimienta, 276.—Ángel Pimienta Pérez, 277.—Remedios Ramírez de la C., 278.—Sebastián Ramos Cruz, 279.—Daniel Ramos Gómez, 280.—Aguiles Rivera Alvarez, 281.—Juan Rodríguez León, 282.—Antonia Sánchez Góngora, 283.—J. Justino de los Santos, 284.—Juan Torrez Alejandro, 285.—Alberto Ulín Fuentes, 286.—Félix Vázquez Cruz, 287.—Prisciliano Cano Vázquez, 288.—Francisco Zapata R., 289.—Felipe Contreras Zapata, 290.—Juan Alamilla Cruz, 291.—Francisco Alamilla, 292.—Santiago Alamilla Guzmán, 293.—Josefa Broca Pérez, 294.—J. Fausto Casango Cruz, 295.—Jesús Caraveo González, 296.—Cruz Castellanos Carabeo, 297.—Saúl Gerónimo García, 298.—Remigio Gamas Olán, 299.—Geronimo García, 300.—Remigio Galas Olán, 301.—Ricas López Pérez, 302.—Nicolás Manuel de los S., 303.—Andrés Montejo Arias, 304.—Emiliano Sánchez Cruz y 305.—Carmen Sánchez Ramírez; consecuentemente, expídanse a sus nombres, los correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acreditan como ejidatarios del poblado que se trata.

CUARTO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado "PICO DE ORO", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, incribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ.—Rúbrica.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Cumplase:

NORBERTO AGUIRRE.—Rúbricas.

Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Es copia de su original cuya feidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 23 de febrero de 1971.

El Secretario Gral. de Asuntos Agrarios.

VICTOR MANUEL TORRES.

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permito comunicar a usted, de que con fecha de 30 del mes de agosto próximo pasado, dejé totalmente Clausurado mi comercio abarrotes comunes que tenía establecido en la ranchería El Golpe Municipio de Cárdenas, mismo que se encuentra inscrito en esta Receptoría de Rentas bajo la cuenta No. 154 a mi solo nombre.

Lo que comunico a usted, con el fin de que me sea dado de baja en el padrón.

Sánchez Magallanes, Tab., a 7 de 1971

Candelaria Escudero de Hernández.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permito comunicar a usted, de que con fecha 23 de septiembre del presente año, dejé totalmente Clausurado mi comercio Comedor con venta de Abarrotes que tenía establecido en este lugar, mismo que se encuentra inscripto en esta Receptoría de Rentas bajo la cuenta número 371.

Lo que comunico a usted con el fin de que me de de baja en el padrón.

Sánchez Magallanes, Tab., a 23 de 1971

Rosa Aguilar de León.

Poder Judicial del Estado
 Juzgado Civil



SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
 OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

Primera Almoneda

SRES. MARIO, ANGEL, TOMAS Y DOLORES CATALINA TORRANO ORTIZ, MARIA TERESA TORRANO VDA. DE FERNANDEZ Y LUCILA TORRUCO DE TORRANO.
 DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente número 47968, relativo a juicio Sumario hipotecario promovido por el Doctor José Manuel Mayans Victoria, en contra de ustedes, se dictó una resolución cuyos puntos resolutivos dicen:

VILLAHERMOSA, TABASCO, CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—PRIMERO:— Ha procedido la vía.— SEGUNDO:— El actor José Manuel Mayans Victoria probó su acción hipotecaria y los demandados no opusieron excepciones dentro de los términos legales.— TERCERO:— Se condenó a los demandados Mario, Angel, Tomas y Dolores Catalina Torrano Ortiz, Maria Teresa Torrano Viuda de Fernandez y Lucila Torruco de Torrano al pago del adeudo hipotecario reclamado y que asciende a sesenta mil pesos en moneda nacional, más los intereses legales para lo que se concede a los deudores un plazo de cinco días que se contarán desde que cause ejecutoria esta resolución.— CUARTO:— En caso de que los deudores no pagaren voluntariamente las prestaciones a que se les ha condenado en el resolutivo que antecede, procédase al remate del inmueble hipotecado, en el precio de ochenta mil pesos fijado en el contrato de hipoteca y con el producto de la venta judicial, cúbrase el adeudo reclamado y sus accesorios.— QUINTO:— Por no haberse dado alguno de los casos previstos por el Artículo ciento treinta y nueve del Código Procesal Civil, no ha lugar a condenar en gastos y costas a los demandados.— Sexto:— Habiendo sido declarados en rebeldía todos los demandados, notifíquesele como lo manda el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles.— ASI definitivamente juzgo y lo suscribo y firma el Licenciado Mario Alfonso Barrueta y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Tribunal Judicial del Estado con la Segunda Sección, que me representa.— LEZCANO.— M. BARRUETA G.—RUBRICAS:

A las (11.00) once horas del día 23 del mes de Diciembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta Almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 3514 ubicado en la calle Iturbide y Turbide Col Tamulté de ésta ciudad, propiedad del Sr. Tomás Gómez Mendoza, mismo que consta de una superficie de 3000.00 M2. con los siguientes linderos:

AL NORTE: Con Terrenos Municipales
 AL SUR: con Calle I. Gutiérrez, AL ESTE: Calle Juárez y al OESTE; con la calle Iturbide.

Servirá de base para el remate la cantidad de QUINCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Noviembre 23 de 1971.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

El Subjefe Enc. Oficina de Ejec. y Rezagos.

RAMON LLERGO ARGUELLES.

2 — 2

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en Villahermosa, Tabasco.

EL SEGUNDO SECRETARIO.
 MARIO BARRUETA GARCIA.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

C. Raúl Cortez Cortez.
Donde se encuentre.

A las (11.00) once horas del día 23 del mes de Diciembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta Almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 9015- ubicado en la calle Libertad S/n. Col. Acosta de ésta ciudad, propiedad del Sr. Bartolo Villegas Morales, mismo que consta de una superficie de 100.00 M2, con con los siguientes Linderos:

En el Exp. Civil No. 234/970, relativo al Juicio Ejecutiva Mercantil, promovido por Artemio Madrigal Pérez, en contra de Raúl Cortez Cortez, en contra de se dice, se encuentra en siguiente acuerdo:

Al NORTE: con el Sr. Bartolo Villegas, Al SUR: con el Sr. Manuel Torres R. Al ORIENTE: Con Felipe y Ramón López Chablé Al PONIENTE: Con la Calle Libertad.

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.— MACUSPANA, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—A sus autos el escrito del señor Artemio Madrigal Pérez, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1410, y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— I.—Para todos los efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el señor Manuel Acosta Pérez, con fecha siete de abril del presente año.—Sáquese a remate al mejor postor el mueble embargado consistente en un Refrigerador marca “Kelvinator”, color blanco, serie número M. 33182,— III.—Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en esta ciudad, y en los lugares más concurridos, solicitando postores; en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las doce horas del día treinta del mes de noviembre del presente año, sirviendo de base para el remate la cantidad de Dos Mil Quinientos Pesos, valor del mueble descrito, según dictamen rendido por el perito valuador siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Receptoría de Fianzas de esta ciudad igual por lo menos al 10% del valor que sirve de base para el remate, el cual depósito no será admitido. Notifíquese a los interesados y al Sr. Jefe de la Oficina de Ejecución y Rezagos del Partido Judicial del Estado, por medio del Primer Secretario que certifica.—Doy

Servirá de base para el remate la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N. y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Noviembre 23 de 1971.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

El Subjefe Enc. Oficina de Ejec. y Rezagos.

WALTON ARGUELLES.

2 — 1

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, en público y en edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintidós (22) días de noviembre del año de mil novecientos setenta y uno.

El Jefe de Oficina.

WALTON ARGUELLES, No Reelección.

Subjefe Enc. Oficina de Ejec. y Rezagos.

Guillermo Gómez Martínez.

3 — 1

Poder Judicial de Tabasco

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Juzgado Primero de lo Civil

Cárdenas, Tab.

EDICTO**EDICTO**

C. OFICIAL DEL REGISTRO DEL EDO. CIVIL.

SRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Presente.

Que en el expediente número 581/971, relativo al juicio Ordinario Civil de Rectificación de acta de nacimiento, promovido por el Lic. José Cerna García, apoderado del señor Fernando Sala Gurría, en contra de usted, se ha dictado el siguientes acuerdo.

En el expediente civil número 130/971, relativo al juicio de divorcio necesario promovido por el señor Daniel Rivera de la Cruz, en contra de Usted se dictó un auto que a la letra dice:

VILLAHERMOSA. TABASCO. TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— A sus autos el escrito del representante de la parte actora para que surta sus efectos y como lo pide, con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía del demandado C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, y por perdido el derecho que pudo ejercitar el no dar contestación a la demanda formulada en su contra y en consecuencia, se le tiene por presuncionalmente confesó y siguiendo el juicio su curso, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días comunes, que computará bidamente notificado el demandado, a quien no la Secretaría, del siguiente al en que quede de se le volverá a hacer notificaciones personales sino por los Estrados del Juzgado y las de este proveído además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. Se reserva el proveído a la pruebas que ofrece el actor, para su oportunidad. Notifíquese personalmente al actor y al demandado en los términos indicados. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con la Primera Secretaria que certifica.— LEZCANO.— ANGELA CASANOVA DE PEREZ.—RUBRICAS.

H. CARDENAS TABASCO. OCTUBRE PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO:—Visto el escrito de fecha treinta de Sep próximo pasado presentado por el Sr. Daniel Rivera de la Cruz, y los presentes autos, apareciendo de los mismos que ha transcurrido. El Terminó concedido a la Sra María del Carmen de R., sin que esta haya dado contestación a la demanda instaurada e., su contra con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se decreta que dicha demanda ha incurrido en rebeldía, y como lo previene el artículo 616 mencionado, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan le surtirán efectos por los estrados del Juzgado donde debe fijarse además la cédula correspondiente.— Se abre el juicio a prueba y el Período de ofrecimiento de diez días fatales comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la presente notificación del Periódico Oficial del Estado en el cual se insertará este auto, por dos veces consecutivas.— Expidanse los edictos correspondiente.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento, ante la Secretaria Judicial "B" que Certifica.— Firma ilegible.— L. C. de Noverola.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en Villahermosa, Tabasco.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, y como vía de notificación expido el presente edicto en la H. Ciudad de Cárdenas Tabasco. A los trece días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno:

Atentamente.

La Ira. Sria del Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia.
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.La Sria. Judicial "B" del Jdo.
Lucia Córdova de Noverola.